CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-19-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	M&M DIAGNOSTICS S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
DURACIÓN:	DOS MESES Y VEINTISEIS DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
SUPERVISIÓN	REGENTE DE FARMACIA/COMPRAS O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **YIGENI CARDENAS MAZO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.772.132 de Yarumal (Ant), en su calidad de Representante Legal (e) de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por otra, **LUZ STELLA MENDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 26.323.692 de El Carmen, quien actúa en nombre y representación legal **M&M DIAGNOSTICS S.A.S.** identificada con NIT. 900228842-1, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de reactivos e insumos para el funcionamiento del laboratorio clínico de E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos meses y veintiséis días contados a partir del acta de inicio sin que en ningún caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Sesenta y cinco millones de pesos M/L ($65.000.000) impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El hospital pagará el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibido por parte del HOSPITAL. La factura deberá contener el valor y descripción de suministros efectivamente entregados y recibidos a conformidad por parte de la supervisión del contrato. Para la tramitación y efectividad de cada desembolso, el CONTRATISTA deberá radicar a satisfacción los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura de venta (según el régimen tributario del contratista) debidamente diligenciada. 2. Informe del suministro entregado. 3. Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y/o parafiscales correspondiente al periodo facturado. Parágrafo primero: Una vez radicada la documentación la E.S.E. iniciará el proceso de pago de la respectiva cuenta ante la subdirección administrativa, la cuenta deberá contar con certificación de cumplimiento y visto bueno del supervisor del contrato. Parágrafo segundo: La E.S.E. practicará sobre cada pago las retenciones, descuentos de ley e impuestos a que haya lugar según la legislación tributaria aplicable. Parágrafo tercero (oportunidad en la radicación de cuentas de cobro): Con el propósito de garantizar un adecuado control contable y presupuestal, el CONTRATISTA se obliga a radicar la correspondiente cuenta de cobro con la totalidad de sus soportes dentro del mes calendario siguiente a la efectiva prestación del servicio, o en las fechas y oportunidades específicas que establezca la supervisión del contrato. En ningún caso la radicación de cuentas de cobro o facturas por servicios prestados en la ejecución del presente contrato debe superar el 31 de diciembre de 2026. La extemporaneidad o mora en la entrega de dichos documentos por parte del CONTRATISTA exonerará a la E.S.E. de cualquier retraso en los trámites de pago o reconocimientos de mora, sin perjuicio de los requerimientos y

tramites por incumplimiento a que haya lugar. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** adquiere las siguientes: 1. Pagar a la Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas o actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades de la Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria a la Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta la Contratista. 7. Informar a la Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 8. Presentar a la Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 9. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 10. Las demás establecidas dentro de la Ley. 11. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. 12. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Obligaciones generales.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones esenciales señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo del presente contrato le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia. 3. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales 4. Reconocer y pagar al personal que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. 5. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas al mejoramiento de la prestación del servicio o la entrega de los insumos y/o bienes contratados. 6. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los insumos y/o bienes contratados. 7. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse durante la ejecución del contrato, así como las deducciones que por concepto de estampillas o impuestos deba realizar la entidad contratante. 8. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del contrato. 9. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complemente, modifique o sustituya. 10. Presentar facturas correspondientes a los suministros efectivamente recibidos por la E.S.E. por los canales que la entidad contratante disponga. 11. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 12. Informar por escrito al supervisor del contrato designado por el hospital, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 13. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del hospital y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13. Toda comunicación entre el hospital y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones específicas.** 1.Suministrar los reactivos e insumos para el laboratorio clínico requeridos por el HOSPITAL según su propuesta, incluyendo aquellos que se adicionen por necesidad del servicio o habilitación del laboratorio. 2. Garantizar la calidad de todos los productos entregados. El CONTRATISTA deberá reemplazar, sin costo adicional, los insumos que presenten fallas de calidad, averías o vencimiento al momento de la entrega o verificación por el supervisor. 3. Asegurar que cada producto incluya en su presentación el registro INVIMA vigente, número de lote y fecha de vencimiento clara (día, mes, año), conforme a la normatividad sanitaria. 4. Entregar insumos con una vida útil no inferior a un (1) año. En casos

excepcionales de productos con vida útil técnica menor, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior al 75% de su vida útil total al momento de la entrega. 5. Realizar las entregas en un plazo razonable, cumpliendo con la regulación de precios del mercado y notificando al supervisor cualquier aumento de costos antes de la entrega del pedido. 6. Recibir y reponer los insumos objeto de medidas sanitarias de seguridad (dictadas por el HOSPITAL o autoridades competentes) dentro de los 15 días siguientes a la notificación de "No Conformidad", asumiendo los costos de recogida. 7. Mantener vigentes todos los permisos, licencias y registros requeridos por la ley colombiana durante la ejecución del contrato. 8. Presentar informes periódicos o extraordinarios sobre la ejecución del contrato y brindar acompañamiento técnico para reportes ante entidades externas cuando sea requerido por el supervisor o la Gerencia. 9. Radicar la factura correspondiente a los suministros entregados dentro del mes calendario siguiente a la entrega en la entidad. 10. Informar inmediatamente al supervisor sobre situaciones de riesgo, actos irregulares, conductas ilícitas o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, sugiriendo posibles soluciones. 11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa o del paciente a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor designado por el HOSPITAL para la correcta ejecución del contrato. 13. Suministrar los insumos y reactivos contenidos en la propuesta, para lo cual dentro de la ejecución del contrato se podrán incluir otros que por necesidad del servicio y la habilitación del laboratorio del hospital se requieran y que el contratista este en capacidad de suministrar. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado a **LA CONTRATISTA.** Previa imposición de la pena, EL CONTRATANTE notificara a LA CONTRATISTA para que en un término de cinco (5) días subsane el posible incumplimiento o informe las causales de eximentes de responsabilidad, si aplican. Pasado dicho termino sin que EL CONTRATISTA haya dado respuesta o haya subsanado el incumplimiento procederá la imposición de la pena. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio o el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **LA CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** La contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor del hospital dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de firma del contrato:

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el plazo previsto para la liquidación que se establece en cuatro (4) meses

Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	Yonathan.montoya@mymdiagnostics.com Claudia.marulanda@mymdiagnostics.com

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la **regente de farmacia/compras o quien haga sus veces**. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Registro presupuestal. c) Estudios previos. d) los presentados por la contratista. e) los presentados por la contratista en la etapa contractual y los que eventualmente conformen el expediente contractual. e) estudios previos y los de la etapa precontractual. Parágrafo: la contratista autoriza a la entidad a publicar la documentación contenida en el expediente contractual en las plataformas de rendición de contratos como Secop II. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no

provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2.** Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3.** Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de la **CONTRATISTA**. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 687, rubro No. 245010303. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 05 del mes de octubre del año 2026.

YIGENI CARDENAS MAZO
Gerente (e)

LUZ STELLA MENDEZ RUEDA
Representante legal - Contratista